

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Quedan comprendidos en esta tarifa de tres pesetas las denuncias de valores a que se refiere el art. 550 del Código de Comercio, siempre que el importe de los mismos sea superior a 25.000 pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva Española!

### Gobierno Civil de la provincia de Madrid

#### CIRCULAR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la glosopeda en los ganados cabríos de don Nicanor Rodríguez, don Emilio Arribas y don Marcelo Rodríguez, de Colmenar del Arroyo, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETÍN OFICIAL número 104 de 1.º de mayo último.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 17 de junio de 1940.—El Gobernador Civil, José Final. (G. C.—2.021)

### Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN (rectificada), de 10 de mayo de 1940, sobre suministro de energía eléctrica.

Habiendo padecido error de copia en la publicación de la siguiente Orden, se transcribe a continuación:

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Consejo de Industria, señalando la conveniencia de establecer normas para aplicación de lo dispuesto en el artículo setenta y seis del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de energía, aprobado por Decreto de 5 de diciembre de 1933, y en el apartado número diecisiete de su anexo, fijando las condiciones en que debe hacerse la sustitución de los aparatos receptores propiedad de los abonados, por las Empresas que cambien las características de la corriente que suministran, evitando que con motivo de tales sustituciones puedan originarse trabas que lleguen a dificultar la instalación de nuevos aparatos receptores, en ciertas zonas, por plazos indeterminados, y ordenando a este efecto la actuación de las Delegaciones de Industria en relación con Empresas y abonados,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las Empresas distribuidoras de energía eléctrica podrán variar las características de la corriente suministrada a sus abonados siempre que previamente soliciten la oportuna au-

torización de la Delegación de Industria correspondiente, acompañando a la instancia una memoria y planos en los que se especifique, con todo detalle, la forma en que pretendan realizar el cambio de las características de la corriente en el sector o sectores afectados por tal modificación.

2.º El plazo que fijará la Delegación de Industria en la autorización para llevar a cabo el cambio solicitado en el suministro, será único, no superior a seis meses, y en ningún caso podrá ser prorrogado.

3.º En el curso del plazo fijado en la autorización para realizar la variación de las características, los particulares que suscriban nuevas pólizas o amplíen sus pólizas de abono en vigor, no disfrutarán del derecho a la sustitución, por cuenta de la Empresa suministradora, de los aparatos receptores que figuren en esas nuevas pólizas o figuren como ampliación de las anteriores.

4.º A partir del momento en que se realicen los suministros de energía con las características nuevas, distintas a las contratadas, la Empresa queda obligada, para con todos sus abonados correspondientes al sector afectado y que no se hallen comprendidos en el párrafo anterior, a dejar sustituidos por su cuenta, y sin más interrupción en sus servicios que aquella que sea necesaria para efectuar el cambio de la instalación, los aparatos propiedad del abonado, que constarán en la póliza, tales como motores, aparatos de aplicaciones médicas, de limpieza, ventiladores, etc., exceptuándose los aparatos de lujo o de recreo, tales como los motores de pianola, aparatos de radio, etcétera. Para efectuar todas estas sustituciones deberá existir, previo acuerdo de ambas partes contratantes, y en caso de duda o desacuerdo se podrá recurrir ante la Delegación de Industria, la que determinará la forma de realizar la sustitución.

5.º En el caso de que las Empresas no efectuasen el cambio de características en el plazo fijado por la Delegación de Industria en la autorización correspondiente, revivirán para los abonados comprendidos en el apartado tercero de esta Orden, los derechos que el artículo setenta y seis del Reglamento de Verificaciones Eléctricas reconozca en favor de todo

abonado a un suministro de energía eléctrica.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de mayo de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Director general de Industria. (Núm. 1.886) (G.—2.151)

ORDEN de 29 de mayo de 1940 por la que se modifica la de 17 de abril último (B. O. núm. 117), referente a precios de venta para la salazón de pescado.

Ilmo. Sr.: Con fecha 17 de abril del presente año (Boletín Oficial del Estado número 117, del día 26 del mismo mes) se publicó una Orden de este Ministerio fijando los precios de venta al público de las conservas de pescado, en la que se incluían los pescados en salazón.

Con el fin de favorecer la exportación de conservas de pescado, facilitando la adquisición de primeras materias, parece conveniente modificar los precios señalados en dicha Orden para la salazón de pescado.

Por lo anteriormente expuesto, dispongo:

Queda modificada la Orden del 17 de abril de 1940 (Boletín Oficial del Estado número 117, del 26 del mismo mes), de la siguiente forma:

Sardinias saladas y prensadas. Precio de venta al público

Para pescados sanos, kilogramo neto, 2,00 pesetas.

Para pescados pelados, kilogramo neto, 1,60 pesetas.

Para pescados tocados, kilogramo neto, 1,50 pesetas.

Quedan en vigor todos los demás términos que figuran en dicha Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de mayo de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria. (Núm. 1.890) (G.—2.155)

### MINISTERIO DE TRABAJO

Magistratura del Trabajo número 3 Barcelona

#### EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Magistrado del Trabajo en pro-

videncia de esta fecha, por el presente se cita a don Manuel Sánchez Arjona, que últimamente habitaba en Madrid, calle Alcalá, número 189, cuarto, para que el próximo día 16 de julio, a las once horas, comparezca ante la Magistratura del Trabajo número 3, de Barcelona, sita en Vía Layetana, número 16, al acto de conciliación y juicio, en su caso, en el expediente promovido contra dicho señor por don Eugenio Navarro Almiñana y otros, en reclamación sobre incumplimiento de contrato; previéndole que a dicho acto deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que no se suspenderá el juicio por incomparecencia de las partes; quedando advertido que los demandantes asistirán al juicio dirigidos por Letrado.

Y para que sirva de citación a don Manuel Sánchez Arjona, de ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, extendiendo la presente cédula en Barcelona, a 10 de junio de 1940. El Secretario, E. Piñol. (I.—28)

### COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MADRID

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para acuartelamiento de la Guardia Civil del puesto de Alcobendas, por tiempo indeterminado, se invita a los propietarios, entidades o Administradores de fincas urbanas enclavadas en dicho pueblo o en el de San Sebastián de los Reyes, demarcación de dicho puesto, a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del Timbre de la clase sexta, de 4,50 pesetas, a las once horas del día en que cumpla el plazo de veinte días, a contar de aquel en que el presente anuncio aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el instructor del expediente, que se hallará constiuido en la casa-cuartel de la Guardia Civil del puesto de Alcobendas, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Los propietarios deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, sus condiciones de propietario o



representante legal del mismo, la calle y número donde radique el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en dicho pliego.

El Pardo, 12 de junio de 1940.—El Teniente instructor (firmado).

(G. C.—2.022) (O.—1.019)

## Audiencia Territorial de Madrid

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia por medio del presente edicto que por don José Padilla Puertas se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración, en solicitud de que se revoque el acuerdo dictado por la Alcaldía de Madrid en 22 de febrero de 1940, declarando cesante al recurrente en su cargo de interventor del arbitrio del 30 por 100 sobre traviesas en las carreras de galgos y caballos.

(Secretaría del Lcdo. señor P. Bermudo.)

Lo que se hace público cumpliendo lo mandado a los indicados efectos.

Madrid, 15 de junio de 1940.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—2.028)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Emilio Estébanez y Pascual se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, en solicitud de que se revoque el acuerdo de la Comisión Gestora de la Diputación de Madrid, fecha 17 de febrero de 1940, que denegó su reincorporación al cargo de Médico agregado que desempeñaba en 18 de julio de 1936.

(Secretaría del Lcdo. señor Bermudo.)

Lo que se hace público cumpliendo lo mandado a los indicados efectos.

Madrid, 14 de junio de 1940.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—2.029)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 347 del Tribunal y 255 del Juzgado de Madrid número 1, seguido contra Eduardo Hernán Gómez Cano, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número 114

Señores: Presidente, don Manuel Giménez Ruiz; don Fermín Lozano, don Alfonso Senra.—En Madrid, a 13 de abril de 1940.—Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Eduardo Hernán Gómez Cano, vecino de Guadarrama y natural de

idem, de treinta y ocho años de edad, estado casado, oficio conductor (fallecido),

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos al expedientado Eduardo Hernán Gómez Cano a la sanción de pago de quince mil pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para él las medidas pertinentes, notificándose esta sentencia a los herederos del inculcado por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. G. Ruiz.—Fermín Lozano.—A. Senra.—Antonio Carrasco, Secretario (rubricados).

Y para que conste, y en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en Madrid, a 7 de junio de 1940. El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(Núm. 1.942) (G.—2.210)

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 383 del Tribunal y 261 del Juzgado de Madrid número 1, seguido contra Julián Pérez París, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número 115

Señores: Presidente, don Manuel Giménez Ruiz; don Fermín Lozano, don Alfonso Senra.—En Madrid, a 13 de abril de 1940.—Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Julián Pérez París, vecino de Villarejo de Salvanes (Madrid), natural de idem, de cuarenta y siete años de edad, estado casado, oficio labrador (fallecido),

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos al expedientado Julián Pérez París a la sanción de pago de trece mil quinientas pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes, notificándose esta sentencia a los herederos del inculcado por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. G. Ruiz.—Fermín Lozano.—A. Senra.—Antonio Carrasco, Secretario (rubricados).

Y para que conste, y en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en Madrid, a 7 de junio de 1940. El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(Núm. 1.942) (G.—2.210)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### DECANATO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Decanato de los Juzgados de

primera instancia e instrucción de esta capital, en el expediente que se instruye por delegación del Tribunal Supremo de Justicia para la cancelación de la fianza que para el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador de los Tribunales don Julio Martín Juárez, se anuncia por el presente su cese—por fallecimiento del mismo—en el referido oficio, para que, en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones contra la indicada fianza; apercibiendo a aquel que tenga algún derecho contra la misma que, de no verificarlo en dicho plazo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,  
P. S.,  
Manuel Leira

(Firmado.)

(A.—1-381)

### JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, se anuncia la muerte sin testar de doña Tomasa Ortega Pastor, natural de Yepes (Toledo), hija de José y de Bernardina, que falleció en Madrid el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, a los setenta y ocho años de edad, en estado de viuda de don Cosme Sánchez Busquía, haciéndose constar que han comparecido a reclamar su herencia sus sobrinos carnales doña María de las Mercedes, don Julián, doña Petra, doña María y don Pedro García y Ortega y doña Tomasa García Ortega, como hijos de la hermana de la causante Vicenta, y don Manuel Martín-Almonacid Ortega, hijo de la otra hermana llamada Antonia, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo en el Juzgado dentro del término de treinta días, parándoles, en otro caso, el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,  
Cándido García

El Juez de primera instancia,

A. Martínez García

(A.—1-383)

### JUZGADO NUMERO 21

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta Capital, ha acordado, por providencia de veintidós de mayo último, admitir la demanda, incidental, promovida por el Procurador don Santos de Gandarillas y Estrada, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Tomás Esplugas Galindo, hoy sus herederos o causahabientes, y conferir traslado de la misma con emplazamiento a los referidos demandados, a fin de que, en el término de doce días, que se les concede, comparezcan en dichos autos y contesten concretamente sobre la cuestión incidental sobre revisión de cierto pago efectuado durante la dominación marxista, respecto a un préstamo que el referido Banco les hizo con garantía hipotecaria de una finca sita en Valencia y su avenida de los Aliados, nú-

meros doscientos cincuenta y ocho y doscientos sesenta, antes avenida del Grao, y a cuyo efecto se les entregarán las copias de la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los herederos o causahabientes de don Tomás Esplugas Galindo, expido la presente, que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y de la de Valencia, en Madrid, a doce de junio de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,  
P. S.,  
Diego Uceda

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José Cortés

(A.—1-380)

### JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diez, de esta villa de Madrid, se siguen los autos, promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra don José García Martínez, sobre revisión de pagos efectuados durante la dominación marxista, por consecuencia del préstamo que dicho Banco le hizo de veintiséis mil pesetas con garantía hipotecaria de la casa sita en la calle de Alfonso XIII, de la ciudad de Cartagena, a don Victor Beltri Bosqueta, ante el Notario de Madrid don José Monta en ocho de julio de mil novecientos ocho, cuya casa fué después adquirida por el don José García Martínez; cuya demanda fué admitida por providencia de siete de mayo último.

Y habiendo fallecido el don José García Martínez, por providencia de esta fecha se ha acordado conferir traslado de la referida demanda a los herederos o causahabientes de dicho don José García Martínez, cuyos nombres y domicilios manifiesta el Banco desconoce, para que, dentro del término de nueve días, por que se les emplaza, comparezcan en los mencionados autos, bajo apercibimiento si no lo verifican de ser declarados en rebeldía y de darse por contestada la demanda por su parte; haciéndoles presente que, luego que comparezcan, se les hará entrega de las copias de dicha demanda y documentos presentados, para que puedan contestarla o oponerse a la misma, si lo tienen por conveniente.

Dado en Madrid, a diez de junio de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,  
Cándido García

El Juez de primera instancia,  
Agustín C. de Vaca

(A.—1-386)

### JUZGADO NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

En el juicio voluntario de testamentaria de don Nemesio Fernández Gómez, que se tramita en este Juzgado de primera instancia número uno, instado por don Clemente Fernández Benavente, se ha convocado a los interesados a junta, a los efectos determinados en los artículos mil sesenta y ocho, mil setenta y mil setenta y uno de la ley de Enjuiciamiento Civil, señalándose para su celebración en la Sala audiencia de este Juzgado (General Castaños, número uno) el día veintiocho del actual, a las once y media de su mañana.

Y se cita para dicha junta a la me-



nor doña María Fernández Chassaig-ne, hija reconocida por el causante en su testamento, y, como representante legal de ella, a su madre, doña María Chassaig-ne Artola, cuyo paradero se desconoce, previniéndolas que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,  
P. S.,  
Manuel Leira  
(A.—1-388)

**JUZGADO MUNICIPAL**

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor don Juan Agulló Soler, Juez municipal suplente del número dos, de esta capital, en los autos de juicio verbal civil seguidos bajo el número seis del año mil novecientos treinta y nueve, a instancia de don Santos de Gandarillas y Estrada, como apoderado de don Ruperto Klein Ducrag, contra don Marcelo Hanne Deuxniers, sobre pago de sesenta y ocho pesetas treinta céntimos, se saca a la venta en pública subasta, en el precio de noventa pesetas, en que ha sido tasada, la tercera parte de la patente número ciento treinta y ocho mil ciento cincuenta y ocho, propiedad del demandado; para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de Chamberí, número cuatro, piso bajo, se ha señalado el día cuatro de julio próximo, y hora de las diez de su mañana, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquella, sin cuyo requisito no serán admitidas; encontrándose los bienes, digo, la tercera parte de la patente embargada inscrita registrada bajo el número ciento treinta y ocho mil ciento cincuenta y ocho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta.

El Secretario  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
Juan Agulló

(A.—1-384)

**JUZGADOS MILITARES**

**REQUISITORIAS**

**JUZGADO DE PLAZA  
NUMERO 6**

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado al cabo del Regimiento número 17, Juan María Gaitán Pérez, en el plazo de setenta y dos horas, apercibiéndole que de no comparecer en el plazo marcado será declarado en rebeldía.

Dado en Madrid, a 22 de mayo de 1940.—El Juez militar (firmado).

(Núm. 1.760) (B.—1.517)

**JUZGADO DE PLAZA  
NUMERO 6**

Por la presente se cita de comparecencia en este Juzgado a Luis González Díaz, empleado que fué de

la Imprenta Municipal, en el plazo de setenta y dos horas, apercibiéndole que de no presentarse en el plazo marcado será declarado en rebeldía.

Dado en Madrid, a 22 de mayo de 1940.—El Juez militar (firmado).  
(Núm. 1.760) (B.—1.518)

**JUZGADO DE PLAZA  
NUMERO 6**

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado a Carmen Zancajo, artista de teatro, en el plazo de setenta y dos horas, apercibiéndole que de no comparecer en el plazo marcado será declarada en rebeldía.

Dado en Madrid, a 22 de mayo de 1940.—El Juez militar (firmado).  
(Núm. 1.760) (B.—1.519)

**JUZGADO DE PLAZA  
NUMERO 6**

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado a Francisco Rodríguez Soto, Mariano Rodríguez Soto, Ricardo Franzón y Francisco Cabañas, en el término de setenta y dos horas, apercibiéndoles que de no comparecer en el plazo marcado serán declarados en rebeldía.

Dado en Madrid, a 22 de mayo de 1940.—El Juez militar (firmado).  
(Núm. 1.760) (B.—1.520)

**JUZGADO DE PLAZA  
NUMERO 6**

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado al cabo licenciado de Automovilismo, Florencio Merino Jiménez, apercibiéndole que de no presentarse en el plazo marcado será declarado en rebeldía.

Dado en Madrid, a 22 de mayo de 1940.—El Juez militar (firmado).  
(Núm. 1.760) (B.—1.521)

**JUZGADO DE PLAZA  
NUMERO 6**

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado a Ernesto Cano Cobo, en el plazo de setenta y dos horas, apercibiéndole que de no presentarse en el plazo marcado será declarado en rebeldía.

Dado en Madrid, a 22 de mayo de 1940.—El Juez militar (firmado).  
(Núm. 1.760) (B.—1.522)

**JUZGADO DE FUNCIONARIOS  
NUMERO 6**

Solana (Alejandro), y San Román (Valentín), que se dice eran obreros empleados en el ramo de fontanería del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa, y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerán, en el término de cuarenta y ocho horas, ante el Juzgado Militar de Funcionarios número 6, sito en la calle de Piamonte, 2, de esta capital, con el fin de recibirles declaración indagatoria y ser reducidos a prisión en el sumarísimo de urgencia que se les instruye con el número 19.484, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar y serán declarados en rebeldía.

Madrid, 14 de junio de 1940.—El Teniente Juez militar (firmado).

(B.—1.785)

**JUZGADO DE FUNCIONARIOS  
NUMERO 6**

Alguera Orozco (José), de veintitrés años de edad, de profesión marino, y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá, en el plazo de

cuarenta y ocho horas, ante el Juzgado Militar de Funcionarios número 6, de Madrid, sito en la calle de Piamonte, número 2, con el fin de recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión en el sumarísimo de urgencia que se le instruye con el número 24.847, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar, y se le declarará en rebeldía.

Madrid, 14 de junio de 1940.—El Teniente Juez militar (firmado).  
(B.—1.786)

**JUZGADO NUMERO 2**

Luis de Rivas Amiot, Andrés Ramírez Ortiz, José Montalvo Villar, Pedro González, Ambrosio Peñas, un tal Rodríguez, Juan de Alcazaral Dana y Cecilio Martín Hidalgo, comparecerán ante el Juzgado Permanente número 2, adjunto, sito en General Castaños, número 1, a fin de recibirles declaración y constituirles en prisión, en el sumarísimo número 213 N., bajo apercibimiento que de no comparecer en el término de diez días serán declarados rebeldes.

Madrid, 14 de junio de 1940.—El Juez militar (firmado).  
(B.—1.783)

**PAMPLONA**

Por la presente se cita, llama y em-plaza al soldado legionario Lidio Moura Rosa, Caballero Mutilado, natural de Follerida (Portugal), de veinte años de edad, mutilado de la pierna izquierda, que tenía su última residencia en Pamplona, calle Calderería, número 4, tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, comparezca ante el Juez instructor del Juzgado Militar número 17, sito en el Gobierno Militar, haciéndole saber que de no comparecer en el término señalado será declarado rebelde.

Dado en Pamplona, a 10 de junio de 1940.—El Juez instructor (firmado).  
(Núm. 2.007) (B.—1.794)

**JUZGADO NUMERO 14**

Alfonso González Alcocer, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, comparecerá, en el término de tres días, a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, ante el Juzgado Militar número 14, sito en la calle de General Castaños, número 1, para ser constituido en prisión, todo ello a resultas del sumarísimo de urgencia número 12.776, que contra el mismo se sigue por el delito de rebelión militar, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Madrid, a 12 de junio de 1940.—El Secretario (firmado). — El Capitán Juez instructor (firmado).

(Núm. 2.010) (B.—1.792)

**JUZGADO PERMANENTE NUMERO 2**

Bustamante Sáinz (Eugenio), domiciliado en el pueblo de Barajas, San Julián, número 11, hoy en paradero desconocido, comparecerá ante este Juzgado Permanente Militar número 2, adjunto, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso segundo, a fin de recibirle declaración indagatoria y constituirle en prisión, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término de diez días, será declarado rebelde en el sumarísimo número 558 N.

Madrid, 15 de junio de 1940.—El Juez militar (firmado).

(B.—1.787)

**JUZGADO ESPECIAL  
NUMERO 2**

El Juez militar especial número 2 de Jefes y Oficiales cita, llama y em-plaza al Capitán de Estado Mayor, don Francisco Ciutat Miguel, cuyo domicilio y paradero se desconocen, que fué ascendido a Teniente Coronel del ejército rojo, para que en el término de diez días, contados a partir de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado Militar especial, sito en Madrid, paseo del Cisne, número 6, bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Madrid, a 12 de junio de 1940.—Antonio Santos.  
(B.—1.736)

**JUZGADO PERMANENTE  
NUMERO 2**

Arenas (Julián) comparecerá ante el Juzgado Permanente número 2, adjunto, sito en la calle del General Castaños, número 1, segundo, a fin de recibirle declaración en el sumarísimo número 2 N. y constituirle en prisión, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término de diez días será declarado rebelde.

Madrid, 12 de junio de 1940.—El Juez militar, Miguel Ciudad.  
(B.—1.732)

**CANAL DE ISABEL II**

**ANUNCIO**

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad sobre extravío de la certificación número 859 del libro I. a., importante dieciséis hectolitros, equivalentes a medio reales fontaneros, expedida por el Canal de Isabel II a favor de doña María Beruete y Moret, a pesar de los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, de fechas 8 de abril, 30 y 31 de mayo próximos pasados, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose a la interesada otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 10 de junio de 1940.—El Delegado, Eugenio Calderón.

(A.—1-387)

**Ordenación de Pagos de la Caja  
General de Depósitos**

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 4 de noviembre de 1904, con los números 216.520 de entrada y 74.410 de registro, correspondiente a un depósito de 2.500 pesetas, Amortizable 4 por 100, constituido por don Manuel Morele Escuti, Director general de la Sociedad de Seguros «El Fénix Agrícola», de su propiedad, para garantía de los asegurados, a disposición del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Madrid.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dis-



puesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 28 de mayo de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(A.—1-382)

## AYUNTAMIENTOS

### MECO

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arrendamiento de pesas y medidas desde primero de julio próximo a 30 de junio de 1940, por el tipo de 5.000 pesetas, se establecen las siguientes condiciones:

Los licitadores deberán depositar una fianza provisional de trescientas pesetas.

El rematante depositará, dentro de los diez días siguientes al concurso, una fianza del 15 por 100 del tipo de licitación, descontando la provisional hasta cubrir la definitiva del 15 por 100.

Se admiten proposiciones en sobre cerrado, debiendo acompañar el resguardo de depósito provisional, hasta el día 29 del actual, a las doce de la mañana, hora en que se verificará la apertura de pliegos en el salón de actos del Ayuntamiento. Si no hubiere adjudicatario en este primer acto, se celebrará un segundo el día 7 de julio próximo, a la misma hora.

El pliego de condiciones está expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en Secretaría.

Meco, 14 de junio de 1940.—El Alcalde, Santiago Hidalgo.

(Núm. 2.325) (O.—1.017)

### COLMENAR DE OREJA

La Comisión Gestora municipal, en sesión ordinaria del 1.º del actual acordó lo siguiente:

1.º Declarar desiertos la oposición y concurso convocados por acuerdo de 4 de diciembre último (B. O. de 19 y 29), por falta de aspirantes a las plazas asignadas a los turnos primero, segundo, tercero y cuarto, y no haber aprobado en el examen los presentados a la plaza asignada en el concurso al turno quinto.

2.º Anunciar nueva oposición y concurso para proveer en propiedad todas las plazas comprendidas en la anterior convocatoria y las declaradas vacantes desde aquella fecha hasta hoy, por los nuevos turnos que se dirán, como resultado de la rotación de vacantes efectuada siguiendo lo dispuesto en el apartado e) del número noveno de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939:

#### OPOSICION

Grupo 1.º—Personal Administrativo

Al turno 5.º—Auxiliar administrativo de Secretaría, con 3.000 pesetas anuales.

Al turno 1.º—Auxiliar administrativo de Secretaría, con 3.000 pesetas anuales.

Al turno 2.º—Auxiliar administrativo de Secretaría, con 3.000 pesetas anuales.

Al turno 3.º—Auxiliar mecanógrafo de Secretaría, con 2.500 pesetas anuales.

#### CONCURSO

Grupo 2.º—Servicios Especiales

Al turno 4.º—Recaudador de Rentas y Exacciones, con el jornal diario de 7,50 pesetas y obligación de prestar fianza por 2.000 pesetas. Edad, de veintitrés a cuarenta años.

Al turno 5.º—Auxiliar de Recaudación, con el jornal diario de 6,00 pe-

setas. Edad, de dieciocho a treinta y cinco años.

Al turno 1.º—Cobrador, con el jornal diario de 5,50 pesetas. Edad, de dieciocho a cincuenta años.

Grupo 4.º—Subalternos y Guardia Municipal

Al turno 5.º—Guarda rural, con el jornal diario de 6,00 pesetas. Edad, veintitrés a cuarenta años.

Al turno 1.º—Vigilante de Arbitrios, con el jornal diario de 5,50 pesetas. Edad, de veintitrés a cuarenta años. Guarda rural, con el jornal diario de 6,00 pesetas. Edad, de veintitrés a cuarenta años.

Al turno 2.º—Jefe de Guardas, plaza montada, con el jornal diario de 6,50 pesetas. Obligación de adquirir el caballo y pagar todos los gastos del mismo, percibiendo anualmente 365 pesetas por indemnización de la manutención de dicho caballo. Edad, de veintitrés a cuarenta años. Guarda rural, con el jornal diario de 6,00 pesetas. Edad, de veintitrés a cuarenta años.

Al turno 3.º—Dos plazas de Guarda rural, con el jornal diario de 6,00 pesetas. Edad, de veintitrés a cuarenta años.

Al turno 4.º—Guarda rural, con el jornal diario de 6,00 pesetas. Edad, de veintitrés a cuarenta años. Guardia municipal de segunda clase, con el jornal diario de 6,00 pesetas. Edad, de veintitrés a treinta y cinco años. Talla mínima, 1,670 metros, que sería dispensada en el caso único de que ningún solicitante la alcanzara, siempre que éstos alcanzaran la señalada para el Ejército.

Al turno 5.º—Alguacil, con el jornal diario de 6,00 pesetas. Edad, de veintitrés a cuarenta años. Peón callejero, con el jornal diario de 5,00 pesetas. Edad, de veintitrés a cuarenta años.

3.º Con el fin de no dilatar por tiempo excesivo la provisión de estas vacantes, y siguiendo el espíritu de la Orden de 30 de octubre de 1939 en su artículo 9.º, caso C, las plazas antes mencionadas que queden sin solicitantes o desaprobados en el examen sus aspirantes, se traspasarán por el Tribunal de unos a otros turnos por rigurosa rotación hasta agotar los aspirantes a cada plaza que resulten aprobados, a cuyos fines cada solicitante podrá pedir en la misma instancia no sólo las plazas asignadas al turno restringido por el que tenga derecho a opositar o concursar, sino las restantes, pero estas últimas sólo a efectos de que en la rotación establecida anteriormente llegare la plaza a quedar adscrita al turno asignado a su cualidad y hubiere sido aprobado en el examen para la plaza rotada.

4.º Cada aspirante consignará en la instancia la cualidad de Caballero Mutilado, Oficial, etc., con que concurre a la oposición o concurso, acreditándola documentalmente, debiendo acompañar, además, cada uno, la siguiente documentación: certificaciones de nacimiento, de buena conducta, de antecedentes penales, de no padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo y de ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste, pudiendo presentar la demás documentación que el interesado desee en justificación de méritos y servicios especiales. Los aspirantes femeninos acreditarán hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones dictadas sobre el Servicio Social de la mujer.

5.º Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición y concurso, escritas de puño y letra del inte-

resado y acompañadas de toda la documentación antes prevenida, serán dirigidas al señor Alcalde y presentadas en la Secretaría municipal hasta las trece horas del día en que se cumpla el mes de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, corriéndose esta fecha a la primera hábil siguiente si resultara festiva. Los aspirantes a plazas asignadas al turno 1.º en el concurso, dirigirán sus instancias a la Comisión Provincial del Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados en el mismo plazo. Cada opositor, al presentar su instancia, abonará 25 pesetas por derecho de examen.

6.º Para tomar parte en la oposición, se precisa reunir las condiciones señaladas en el número 3.º de la Orden de 30 de octubre de 1939, y en el concurso, las señaladas en el enunciado de cada plaza.

7.º Pasados tres meses de anunciada la convocatoria de oposición y uno de la de concurso, el Tribunal resolverá sobre la admisión de instancias, publicando en el tablón de las Casas Consistoriales la lista de los admitidos por reunir las condiciones exigidas y tener la documentación completa, y la de no admitidos, por las causas que sean. En el propio anuncio de estas listas señalará día, hora y local en que el examen tendrá lugar.

8.º Los ejercicios de la oposición serán dos: Uno teórico, oral, con arreglo estricto al programa publicado en la disposición adicional primera de la Orden de 30 de octubre de 1939, contestando a tres temas del mismo sacados a la suerte en el plazo máximo de media hora. Y otro práctico, escrito, que consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, mecanografía y redacción de un documento oficial.

9.º El examen de aptitud para el concurso comprenderá dos ejercicios: uno escrito, común para todos, consistente en escritura al dictado y ejercicios aritméticos con relación a las cuatro reglas. Y otro oral, en que será examinado cada uno con relación a las funciones o trabajos propios de la plaza concursada, a saber:

A) Recaudador de Rentas y Exacciones: Idea general del presupuesto municipal. Nociones sobre las Ordenanzas de Exacciones. Idea general de la Recaudación municipal. Organización del Servicio recaudatorio establecido en este Ayuntamiento.

B) Auxiliar de Recaudación: Organización del Servicio recaudatorio establecido en este Ayuntamiento.

C) Cobrador: Idea general del arbitrio sobre puestos públicos y del cargo y data de valores.

D) Vigilante de arbitrios: Idea general de la inspección, defraudación y penalidad en materia de exacciones.

E) Guardia municipal: Idea general del Reglamento del Cuerpo.

F) Jefe y Guardas de campo: Ideas generales sobre sus respectivos cometidos.

G) Alguacil: Idea de las notificaciones administrativas.

H) Peón callejero: Idea de la función del Capataz en las obras municipales por administración.

10. Cada miembro del Tribunal, con voto, podrá conceder en cada ejercicio de la oposición y concurso de 0 a 5 puntos, considerándose desaprobado todo el que, sumada la puntuación de ambos ejercicios, no sobrepase la mitad de la máxima atribuida al conjunto de miembros del Tribunal que actúe en la sesión.

11. Los empates, en cuanto a los turnos restringidos, se resolverán como determina el apartado d) del nú-

mero 9.º de la Orden de 30 de octubre de 1939, y por lo que respecta al turno libre, serán resueltos con arreglo a las siguientes preferencias: 1.º Servicios prestados a este Ayuntamiento en propiedad.—2.º Idem interinamente.—3.º Mayor graduación obtenida en el Ejército.—4.º Mayor tiempo de servicios en el Ejército.—5.º Servicios prestados en otros Ayuntamientos o Diputaciones.

12. Terminados los exámenes, el Tribunal elevará a la Corporación municipal propuesta con el orden de preferencia que asigne a cada opositor o concursante para ocupar cada una de las plazas anunciadas, una vez hecha, en su caso, la rotación que se establece en la base tercera. Si el propuesto no tomara posesión en el plazo legal o renunciara a la plaza, se correrá el nombramiento al que le siga en orden en dicha propuesta. Por la Comisión Provincial del Benemérito Cuerpo de Mutilados, se harán las propuestas correspondientes con los solicitantes que resulten aptos para el ejercicio de las funciones que implican las plazas a proveer por el turno 1.º en el concurso. Y los Caballeros Mutilados que aspiren a la plaza asignada al turno 1.º en la oposición tienen el derecho a ser preparados en un cursillo especial en la forma determinada en el artículo 46 de su Reglamento.

13. Por la Alcaldía Presidencia se procederá a la constitución del Tribunal en la forma que determina la Orden de 30 de octubre de 1939, del cual será Secretario, sin voto, el del Ayuntamiento.

14. Para completa claridad se consigna que los distintos turnos establecidos en esta convocatoria son los determinados en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de 30 de octubre de dicho año, a saber:

Turno 1.º Caballeros Mutilados por la Patria.

Turno 2.º Oficiales provisionales o de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña, o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Turno 3.º Restantes ex Combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

Turno 4.º Ex Cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma, o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento, desde su iniciación, y su lealtad al mismo durante el cautiverio, y huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, conjuntamente.

Turno 5.º Libre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Colmenar de Oreja, 13 de junio de 1940.—El Secretario, C. Hurtado.

(Núm. 2.023) (O.—1.018)

\*\*\*\*\*  
**Agencia de Negocios "Marbebi"**

Alcalá, número 126, entresuelo.  
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

\*\*\*\*\*  
**IMPRESA PROVINCIAL**  
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52  
TELÉFONO 53202